



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	Cesar Augusto Hernández González
Demandado	Ligia Esther Machado Pérez
Radicado	05001 31 03 020 2021 00317 00
Decisión	Concede apelación.

Conforme al artículo 19 CGP, incorpórese al expediente recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra de la providencia proferida el 28 de febrero de 2023 mediante el cual se negó la solicitud de nulidad^[1].

Así, toda vez que el recurso de apelación aludido se interpuso dentro del término de Ley y al tenor de lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada.

Por Secretaría, REMÍTASE el expediente digital ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

^[1] Ver archivo 25 cuaderno principal – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a82a1236adc4b41b62e14050b16a26ba7571cc141d813949812d050f86c7cf1**

Documento generado en 08/03/2023 05:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>